

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Abril 04 de 2014

Edición No. 7.878

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO MATERA RAMOS	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
CARLOS DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

**OTROSI N° 13 AL CONTRATO DE CONCESION N° 229 DE 2006
"AMPLIACION DE PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y
REHABILITACION AL CONTRATO DE CONCESION N° 229 DE 2006"**



Despacho del Gobernador

**OTROSI No. 13 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 229 DE 2006
AMPLIACION DE PLAZO DE LA ETAPA DE COSTRUCCION Y REHABILITACION AL CONTRATO DE
CONCESION No. 229 DE 2006**

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H, Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: de una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**; y por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.149.446 de Barranquilla, quien adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, se ha celebrado el OTROSÍ que se rige por la cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que EL DEPARTAMENTO Y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Pan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga-Santa Marta y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor-Mamatoco (Santa Marta).

Que en la Cláusula 12 del contrato de concesión arriba indicado, se estableció para la etapa de construcción y rehabilitación del contrato una duración estimada de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la etapa de Construcción y Rehabilitación. Posteriormente, mediante Otrosí No 10 del 25 de noviembre de 2011, ese término de duración se extendió por 24 meses más, hasta el 16 de abril de 2014.

Que la cláusula sexta del Otrosí No 1 del 21 de febrero de 2007 prevé que las etapas de Pre construcción, Construcción y Rehabilitación, y Operación y Mantenimiento, no necesariamente tienen que ser sucesivas, esto es, que una comience al terminar la otra, sino que, para maximizar recursos en costos y tiempo, podrán empezar paralelamente y adelantarse por sectores.

Que durante el desarrollo y ejecución de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, se han presentado una serie de hechos y situaciones exógenas, ajenas a la voluntad del Concesionario y del Departamento las cuales han traído por consecuencia un retraso en la culminación de las obras de construcción, que le impiden al concesionario finalizarlas dentro del plazo o término inicialmente estimado, explicados mediante oficio RSII-ADM-FIN-0139-03-14 remitido por la concesión Ruta del Sol II a la Gobernación del Magdalena:



Despacho del Gobernador

"La problemática en la gestión predial debido a la demora en la adquisición de los predios, ha ocasionado que se vengán acumulando tiempos de atraso al proyecto. Estas demoras obedecen a varias situaciones, tales como:

1. La lentitud de nuestro sistema judicial, debido a que las diferentes demandas que cursan en los juzgados del circuito de Ciénaga y Santa Marta, llevan más de dos años de su presentación y hasta la fecha no hemos obtenido la entrega de predio alguno.
2. Otro caso es el que ocurre actualmente con los predios en posesión del Distrito en donde funcionan el Centro de Salud de Gaira, Espa, el Ancianato de Gaira, el lote Granja Experimental y la Rotonda de Mamatoco. Dichos lotes de terreno carecen de título de propiedad, a excepción de la Rotonda de Mamatoco por lo cual es imposible reconocer el valor de los terrenos, es por esto que estamos a la espera de la entrega de los títulos de propiedad para poder reconocerlos al Distrito y así éste proceda con la entrega de los predios.
3. El caso de los poseedores del Barrio Santa Ana y la Universidad Antonio Nariño quienes no aceptan los avalúos realizados por la Lonja, solicitando por el contrario sumas exorbitantes por sus mejoras y lote de terreno, respectivamente.
4. El conjunto Residencial Gaulchovang con quienes no se ha podido lograr la entrega de las áreas comunes.
5. En el tramo comprendido entre el Río Gaira y Mamatoco están pendientes por adquirir un total de 96 predios; recursos que en la actualidad el Señor Gobernador del Magdalena se encuentra gestionando".

Que el Departamento del Magdalena le dio traslado al CONSORCIO AFA – SMA en su condición de interventor del contrato de concesión N° 229 de 2006, de la anterior comunicación de solicitud de ampliación de la etapa de Construcción y Rehabilitación por un término adicional de dieciocho (18) meses, mediante oficio GPD-140-O112-14, quien una vez estudió lo solicitado mediante comunicación número 13-SM107-3713 consideró que los fundamentos técnicos y jurídicos presentados por el concesionario, sí amerita se les otorgue por parte del departamento la ampliación solicitada. Que la gerencia de proyectos mediante oficio GPD 140-0123-14 de fecha marzo 20 de 2014 realizó unos requerimientos al concesionario para poder continuar con el trámite de solicitud de prórroga del tiempo de ejecución de obras del contrato 229 de 2006 y la sociedad Ruta del Sol IIS.A. hizo entrega de la información requerida mediante oficio RSII SM-DDP-0309-03-14, la cual a su vez la gerencia de proyectos trasladó al CONSORCIO AFA – SMA en su condición de interventor del contrato, quien en comunicación 14-SM107-3735 de marzo 27 de 2014 dio respuesta y comunicó que una vez revisada la información remitida sobre el cronograma de obra y gestión predial remitido por la concesionaria, como soporte de la solicitud de prórroga de la fase de construcción del contrato 229 de 2006 (por 18 meses), señaló que la misma está acorde con los tiempos requeridos técnicamente para ejecutar las obras faltantes.

Que en consideración a lo anterior, las partes



Despacho del Gobernador

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Ampliar el plazo de la etapa de Construcción y Rehabilitación del Contrato de Concesión N° 229 de 2006 por un término de dieciocho (18) meses más, esto es, hasta el 16 de octubre de 2015.

CLAUSULA SEGUNDA.- La presente ampliación de plazo no modifica el término de vigencia del contrato de concesión 229 de 2006, establecido en la Cláusula ocho (8) del mismo.

CLAUSULA TERCERA.- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales que no se hubiesen modificado por el presente Otrosí permanecen vigentes.

CLAUSULA CUARTA.- El presente Otrosí se considera perfeccionado con la suscripción de las partes; y en caso a que haya lugar, requerirá la ampliación de la vigencia de la Póliza de Cumplimiento en lo relativo a la Etapa de Construcción.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los...

3 ABR 2014

Por el Departamento:

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Por el Concesionario

MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR
Representante Legal Ruta del Sol II S.A.

Proyectó
LUIS ROMERO ARIZA - Gerente de Proyectos

Revisó
CARLOS DUICA - Jefe Oficina Asesoría Jurídica